Año de 1890. Viernes 28 de Marzo. Núm. 38.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán. bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

—

PARTE OFICIAL.

—

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 5 del próximo mes de Abril tendrá lugar la subasta de 472 pinos del monte denominado Dehesa de la Garganta, de los própios del Espinar, divididos en dos lotes, cuyas cantidades se insertan á continuación.

El tipo de la licitación es para el primer lote doscientas cincuenta pesetas, é igual cantidad para el segundo lote ó sea en junto quinientas pesetas.

Segovia 27 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

REEMPLAZOS.—CIRCULAR.

De acuerdo con la Comisión provincial y de conformidad á lo prevenido en el artículo 102 de la ley de reclutamiento vigente, he dispuesto se presenten en esta Capital y ante dicha Comisión los días que á continuación se expresan, á las ocho de su mañana, los Comisionados de los Ayuntamientos con los mozos y documentos que se les previene en la circular inserta en este *Boletín oficial.*

Día 7 de Abril.

Segovia.
Abades.
Adrada de Pirón.
Aldea del Rey.
Anaya.
Añe.
Basardilla.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Caballar.
Cabañas.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusín.
Carbonero el Mayor.
Collado-hermoso.
Cubillo.
Cuesta.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.

Día 8.

Escobar.
Espinar.
Espirdo.
Fuentemilanos.
Garcillán.
Higuera.
Huertos.
Juarros de Riomoros.
Lastrilla.
Losa.
Losana.
Madrona.
Martin Miguel.
Mozoncillo.
Muñoveros.
Navas de San Antonio.
Ontanares.
Ontoria.
Ortigosa del Monte.
Otero de Herreros.
Otones.
Palazuelos.
Pelayos.
Revenga.
Roda.
Salceda.

Día 9.

San Ildefonso.
Turégano.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Pirón.
Sauquillo de Cabezas.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Torrecaballeros.
Torre Iglesias.
Trescasas.
Valdeprados.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Valverde.
Veganzones.
Vegas de Matute.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.
Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Aragoneses.
Armuña.
Balisa.
Bercial.
Bernardos.

Día 10.

Bernuy de Coca.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Codorniz.
Domingo Garcia.
Donhierro.
Etreros.
Fuente de Santa Cruz.
Gemenuño.
Hoyuelos.
Ituero.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Marazoleja.
Marazuela.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Melque.
Miguelañez.
Miguel Ibañez.
Montejo de la Vega de Arév.°

Día 11.

Monterrubio.
Montuenga.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Nava de la Asunción.
Nieva.
Ochando.
Ortigosa de Pestaño.
Paradinas.
Pinilla Ambroz.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
Santa María de Nieva.
Santiuste de S. Juan Bautista.
Tabladillo.
Tolocirio.
Villacastín.
Villagonzalo.
Villeguillo.
Villoslada.
Adrados.
Aguilafuente.
Aldeasoña.
Arroyo de Cuéllar.
Calabazas.
Campo de Cuéllar.
Castro de Fuentidueña.
Cobos de Fuentidueña.

Día 12.

Cozuelos.
Cuéllar.
Cuevas de Provanco.
Chañe.
Chatún.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Fresneda de Cuéllar.
Frumales.
Fuente el Olmo de Fuentid.ª
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentepiñel.
Fuentepelayo.
Fuentesauco.
Fuentes de Cuéllar.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Gomezserracin.
Laguna de Contreras.
Lastras de Cuéllar.
Lovingos.
Mata de Cuéllar.
Membibre.
Moraleja de Cuéllar.
Narros.
Navalmanzano.
Navas de Oro.
Olombrada.
Ontalvilla.
Pinarejos.
Pinarnegrillo.
Remondo.
Sacramenia.

Día 13.

Samboal.
San Cristóbal de Cuéllar.
Sanchonuño.
San Martín y Mudrián.
San Miguel de Bernuy.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Valtiendas.
Vallelado.
Vegafría.
Villaverde de Iscar.
Zarzuela del Pinar.
Aldealcorbo.
Aldealengua de Pedraza.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Arahuetes.
Arcones.
Arevalilio.
Barbolla.
Bercimuel.
Boceguillas.
Cabezuela.
Cantalejo.
Carrascal del Río.
Casla.
Castillejo de Mesleón.
Castrillo de Sepúlveda.
Castrogimeno.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Castroserracín.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Condado de Castilnovo.
Duratón.
Duruelo.
Encinas.
Fresnillo de la Fuente.

Día 14.

Fuenterrebollo.
Gallegos.
Grajera.
Inojosas.
Matabuena.
Matilla.
Navafría.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Orejana.
Pajarejos.
Puebla de Pedraza.
Pedraza.
Perorrubio.
Prádena.
Rebollo.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Santo Tomé del Puerto.
Sebúlcor.
Sepulveda.
Siguero.
Sigueruelo
Sotillo.
Torrevalde San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdesimonte.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.
Alconada.
Aldealengua de Santa María.

Día 15.

Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Monte.
Aldeorno.
Aillón.
Bercimuel.
Campo de San Pedro.
Cascajares.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo.
Corral de Aillón.
Estevanvela.
Fresno de Cantespino.
Fuentemizarra.
Grado.
Languilla.
Linares.
Maderuelo.
Madriguera.
Montejo de la Serrezuela.
Moral.
Muyo.
Negredo.
Onrubia.
Pajares de Fresno.
Pradales.
Riaguas de San Bartolomé.
Riahuelas.
Riaza.
Ribota.
Riofrío de Riaza.
Saldaña.
Santa María de Riaza.
Santibañez de Aillón.
Sequera de Fresno.
Serracin.
Valdevacas de Montejo.
Valdevarnés.
Valvieja.
Villacorta.
Villaverde.

Segovia 27 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.—Circular.

Debiendo celebrarse el juicio de exenciones ante esta Corporación de los mozos alistados para el reemplazo actual y de los procedentes de los de 1889, 88 y 87, que estaban sujetos á la revisión de las excepciones que se les otorgaron en dichos años, dentro del próximo mes de Abril y en los días que el Excmo. Sr. Gobernador civil, á propuesta de la misma se sirva señalar á cada pueblo, de conformidad á lo prevenido en el artículo 102 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y con objeto de aclarar las dudas que puedan tener los Ayuntamientos para cumplir con este servicio, la Comisión provincial en sesión de este día ha acordado dirigir á los mismos la presente circular, dictando las prescripciones siguientes:

1.ª Cada Ayuntamiento de la provincia nombrará uno de los individúos de su seno, que no estén interesados en la quinta, para que se presente en esta capital antes de las doce del día anterior al señalado á su pueblo para el juicio de exenciones, acompañado de los mozos y documentos que después se expresarán, previniéndoles que de no verificarlo se impondrá al Comisionado la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

2.ª Deberán presentarse con el Comisionado para que sean reconocidos ante la Comisión provincial, todos los mozos del actual reemplazo que hayan alegado defecto físico de los comprendidos en la clase 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones, así como los procedentes de los de 1887, 88 y 89, que aunque fueron declarados inútiles en aquéllos están sujetos á nuevo reconocimiento, exceptuándose únicamente de presentarse, los que fueran excluidos totalmente y deben de estar provistos del certificado á que se refiere el párrafo 1.º de la regla 3.ª del artículo 63 de la ley de reclutamiento vigente.

2.ª También deben presentarse con dicho Comisionado, los padres, abuelos ó hermanos de los mozos comprendidos en el actual reemplazo y tres anteriores si se hubiera apelado del fallo dictado por el Ayuntamiento, en vista del dictamen emitido por el facultativo que reconociera á aquellos ante dicho Ayuntamiento.

4.ª Igualmente se presentarán para ser tallados ante esta Comisión provincial, tanto los mozos del actual reemplazo, como de los tres anteriores, que hayan sido reclamados por los interesados.

5.ª Así mismo deberán presentarse los mozos de los citados reemplazos que no se hayan conformado con el fallo del Ayuntamiento y hubieran alegado exencion legal para que lo sostengan ante la misma, pero si hubieren sido reclamados por interesados no es necesaria la presentación de aquellos.

6.ª El Comisionado del Ayuntamiento presentará el día anterior al designado al pueblo para celebrar el juicio de exenciones y antes de las doce de la mañana en la Secretaría de esta Corporación los documentos siguientes:

1.º Testimonio literal del acta de alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo, extendido el testimonio referente á dicha clasificación en papel del sello 11.º y ademas vendrá provisto de un oficio que acredite su nombramiento, extendido con sujeción al modelo que á continuación se publica, señalado con el número primero.

2.º También vendrán provistos de tres filiaciones de cada uno de los mozos del actual reemplazo á excepción de los que hayan sido declarados totalmente excluidos por los Ayuntamientos sin reclamación alguna, por ser cortos de talla ó tener defecto físico de los comprendidos en la clase primera del cuadro, y otras tres de los procedentes de los reemplazos de 1889, 88 y 87, que hayan cambiado de situación al practicarse la revisión de sus expedientes, cuyas filiaciones vendrán extendidas con sujeción al modelo núm. 2.

3.º Igualmente presentarán una relación nominal de los alistados para el actual reemplazo,

expresando en ella, la clasificación de cada mozo, consignando si se apeló ó reclamó contra el fallo del Ayuntamiento, y en caso afirmativo, el nombre del reclamante; y otras tres iguales en que se exprese la clasificación que se haya dado á los mozos de los tres últimos reemplazos, que en virtud de la revisión de sus expedientes ó por haber sido nuevamente tallados ó reconocidos, hayan cambiado de situación, cuyas relaciones se extenderán con sujeción al modelo número 3.

4.° Presentarán un testimonio literal de las actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento, para la revisión de los expedientes y talla de los mozos correspondientes á los tres últimos reemplazos, cada uno por separado y extendida en papel del sello 11.°

Se advierte á los Sres. Alcaldes, para que lo hagan entender á los Comisionados, que si por su falta de presentación con los documentos que se dejan indicados, con la anticipación que se la previene, no pudiera llevarse á efecto el juicio de exenciones en el día señalado á cada pueblo y hubiera que practicarle al siguiente, se le exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, sin perjuicio de ser responsables de los que se ocasionen á los mozos y demás interesados por su retraso.

Igualmente se les advierte, que no será admitido el testimonio á que se refiere el núm. 4 de la regla 6.ª de esta circular, si comprende más de un reemplazo y que de esta falta, será responsable el Secretario del Ayuntamiento y por ella se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos,

Espera esta Comisión provincial, que los Ayuntamientos cumplirán con acierto los preceptos de la ley de Reclutamiento y que en vista de las anteriores prevenciones, se llevará á efecto con toda regularidad el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores, evitándola el disgusto de imponer multas y correctivos por falta de cumplimiento á lo que se les ordena.

Segovia 27 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.—P. A. de la C. P.: Francisco Cáceres y Tomé, Secretario.

Modelo núm. 1.

Sello de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo que manda la ley de Reemplazos y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular de....., se ponen en marcha para esa capital en esta hora de..... del día de la fecha, los mozos del alistamiento de este año, á quienes por el art. 102 de la citada ley, les alcanza la obligación de comparecer personalmente ante la Excelentísima Comisión provincial, al acto del juicio de exenciones que ha de celebrar y de los que deben también presentarse en virtud de las revisiones de exenciones otorgadas á los de años anteriores.

También conduce todos los documentos relativos á dichos reemplazos, que la ley manda remitir á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. T..... a..... de..... de 18.....

El Alcalde,
F. de T.

Excma. Comisión provincial de.....

Modelo núm. 2.

FILIACIONES.

PROVINCIA DE .... CAJA DE RECLUTA DE ....

REEMPLAZO DE 18.....

Ayuntamiento de .... *Partido de* ....

FILIACIÓN DE....., hijo de..... y de....., natural de..... avecindado en. ..., Juzgado de primera instancia de....., provincia de....., Capitanía general de....., nació en.... de..... de 18....., de oficio....., edad en..... de..... de..... años....., meses....., dias, sus señas: pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., su frente....., su aire....., su producción..... Señas particulares..... Acreditó saber leer escribir.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 18.....

En..... á..... de..... de 18.....

El Alcalde, *El Síndico,* *El interesado,*

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN:

Queda filiado en virtud de la presesente para servir en clase de.... por el tiempo de....., contados desde el día..... de..... de 18..... que tuvo ingreso en Caja, con arreglo á la ley y disposiciones vigentes.

En.....á.....de..... de 18.....

V.° B.° *El Comandante de la Caja de recluta,*

El Coronel Jefe de la zona militar,

Modelo núm. 3.

Ayuntamiento de .... *Provincia de* ....

RELACIÓN nominal de los mozos que pertenecientes al alistamiento del corriente año y en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 18 de Julio de 1885, pasan á la Capital á cargo del Comisionado D. F. de T., nombrado al efecto á fin de concurrir al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Comisión provincial el día....... de.... á saber:

Número de orden.	NOMBRES y apellidos de los mozos	TALLA. Metros.	TALLA. Milímetros.	Clasificación del Ayuntamiento.	OBSERVACIONES.
1	Cipriano Ferrari....	1	590	Pendiente de reconocimiento.	
2	Rogelio S. Gregorio.	1	580	Idem id. id.	
3	Restituto Alfonso..	1	480	Excluido totalmente por corto de talla........	Reclamado por F. de T.
4	Eustaquio de Frutos	1	720	Id. id. por defecto físico.	Id. por B. T.
5	Felipe de la Cruz...	1	620	Exceptuado por el art. 69	Id. por M. E.
6	Toribio de S. Mamés			Excluido totalmente por defecto físico como comprendido en la clase 2.ª caso 2.°, art. 63 y 1.° del art. 66 (aunque no sean reclamados.)	

Y á los efectos prevevidos en el art. 106 de la ley se libra la presente en..... á..... de..... de 18.....

EL ALCALDE PRESIDENTE,

D. S. O.,
EL SECRETARIO,

Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

Aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, las cuentas de la Administración del Pósito respectivas á los pueblos y años que á continuación se expresan, los Sres. Alcaldes que no hayan recibido sus copias se servirán autorizar persona que las recoja de esta Comisión.

Cascajares, año 1888-89.
Encinas, 1888-89.
Negredo, 1888-89.
Saldaña, 1888-89.
Santiuste de Pedraza, 1887-88 y 1888-89.
Valtiendas, 1888-89.
Valles de Fuentidueña, 1888-89.
Villaverde de Iscar, 1887-88 y 1888-89.

Segovia 27 de Marzo de 1890.—El Gobernador Presidente, Eduardo González Rivera.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela superior de comercio de Bilbao, dotada con 2.500 pesetas de sueldo, y la cual se anuncia á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1887, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelas de comercio que desempeñen á hayan desempeñado en propiedad cátedras de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que esten en activo servicio, elevaran sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Abril próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.
			CLERO.—VENTAS ANTERIORES.					
D. Victor Oviedo	Rústica	Clero	Villaverde de Iscar		Villaverde de Iscar	20	27 Abril 1890	202'05
Pedro Rueda	Urbana		Martin Muñoz		Martin Muñoz		20	61'50
Alonso Santiago, hoy Pascual Gomez Cisneros	Rústica		San Miguel de Bernuy		San Miguel de Bernuy		14	187'50
Paulino Rodriguez, hoy Doroteo Rubio			Espirdo		Espirdo		5	41'35
Calixto Llorente	Urbana		Carbonero de Ahusin		Carbonero el Mayor		20	13'10
Francisco Martin	Rústica		Martin Muñoz		Martin Muñoz	18	4	65'55
Gerónimo Redondo			Monterrubio		Nava de San Antonio		4	100'10
Hermenegildo Galindo			Espirdo		Bernuy de Porreros		8	65'15
Isidro Sanz	Urbana		Segovia		Segovia		15	61'25
Estanislao Domingo			Abades		Abades		16	52'05
Baldomero Llorente			Huertos		Huertos		18	52'50
Dimas Herrero			Idem		Roda		24	62'60
Andrés Fernández			Segovia		Segovia		15	21'30
			CLERO.—VENTAS POSTERIORES.					
D. Ventura Yagüe	Urbana	Clero	Bernuy de Porreros		Bernuy de Porreros	14	16 Abril 1890	85
Silvestre Mardomingo	Rústica		Aguilafuente		Madrid	13	9	1.860
Bernabé Manso	Urbana		Valseca		Valseca	13	4	128'50
			PROPIOS.—POSTERIORES.					20 por 100. 80 por 100
D. Venancio Martin	Rústica	Própios	Aldeanueva del Codonal.		Aldeanueva del Codonal.	4	4 Abril 1890	165'04 660'16

Segovia 24 de Marzo de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta Capital é interino de primera instancia de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que por resultado de los procedimientos de apremio que se siguen á nombre del Procurador D. José Sancho Pulido para hacer efectivas de su representada Juliana Muñoz Ayuso, esposa de Atanasio Peña Quirós, vecinos de Navas de San Antonio, las costas y gastos causados á su instancia en la demanda promovida por la misma contra el Ayuntamiento de Marugan y su referido marido, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, las fincas embargadas á la Juliana, á saber:

Una tierra en término de las Navas de San Antonio y sitio denominado del Huideo, de obrada y media de tercera calidad; tasada en 37'50 pesetas.

Una cerca en el mismo término á la fuente de los Gallegos, llamada tambien de la Sira, de cabida una obrada de tercera calidad; tasada en 137'50 idem.

Una parte igual con todos los hermanos de la Juliana, en el pedazo de las Longueras de Valdecorzas, en el citado término, de cabida cinco cuartas de tercera calidad; tasada en 35 idem.

Otra parte igual en la cerca de la Celadilla. en el mencionado término, su cabida una obrada y tres cuartas de tercera calidad; tasada en 200 idem.

La mitad de una casa de habitación y morada, situada en el casco del repetido pueblo y su calle de la Corredera que dirige á la Plaza, número cuatro; tasada en 950 idem.

La mitad de un pajar sito en el relacionado pueblo, calle de la Amargura número dos; tasado en 7'50 idem.

Y una sexta parte en la cija situada en el expresado pueblo y referida calle de la Amargura, sin número; tasada en 75 idem.

Su remate tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, el día dieciseis de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descriptas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran hacer postura, con los que deberán conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de lo que corresponda al valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—Feliciano Llovet Castelo. — El Escribano, Celestino Perez.

La Junta económica del Parque de Artillería de Segovia

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de varios efectos y materiales inútiles existentes en este Establecimiento, se convoca á la presentación de proposiciones particulares con sujeción al siguiente modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de este Parque, sitas en la Academia de Artillería todos los días no feriados desde las diez de la mañana á una de la tarde, y cuyo acto tendrá lugar en dicho local el día 9 de Abril próximo á las doce de su mañana.

Segovia 10 de Marzo de 1890.—El Oficial Secretario, Rafael Grimaldi.—V.° B.°: El Comandante Director, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte) según cédula personal número (tantos) que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública licitación de varios efectos inútiles existentes en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á satisfacer por (tal lote) la cantidad de (tantas pesetas y céntimos, expresándola en letra y sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

ALMACEN DE GARBANZOS
Y
COMERCIO DE COLONIALES
DE
Miguel Llorente Bartolomé
CALLE ANCHA, 9, SEGOVIA.

Gran surtido de garbanzos finos del país, desde 95 reales fanega. Extranjeros desde 56 reales fanega en adelante.

También los hay para sembrar, de Zamora, desde 100 reales en adelante; advirtiendo que en las ventas á plazos no se exigirán creces.

En este comercio se halla un gran surtido de vinos, aguardientes y licores del reino y extranjeros, bacalaos de varias clases, aceites, jabón, velas, pastas, conservas, chocolates, almidón, aceitunas, azúcares, café, té, pimientos para embutidos de confianza, petróleo.

Tengo infinidad de artículos que sería difícil de enumerar, á precios económicos y de inmejorable clase.

Se admite ganado vacuno albajado, en número de cien reses, á pastar en los acreditados prados del pueblo de Zamarramala, á precio de ochenta reales por cada una res, desde 1.° de Mayo próximo venidero hasta el día 29 de Septiembre de este año, libre de guardería, siendo condición precisa de satisfacer la mitad del precio estipulado al entrar los ganados en el prado y la otra mitad á la salida.

El encargado de la admisión del ganado es D. José Tobar, vecino del referido pueblo, con quien pueden entenderse los dueños de los ganados que soliciten pastos para los mismos.

ULTRAMARINOS
DEPÓSITO DE GARBANZOS
DE
Marcelino Herrero,
Plaza de la Rubia, 6.—Segovia.

Se venden garbanzos gordos para sembrar, desde 86 reales en adelante, también los hay desde 56 reales en adelante.

IMPRENTA PROVINCIAL.